

"Por un Futuro Seguro"



Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

ACTA DE LA SESIÓN CD-19/2022

11 DE MAYO DE 2022.

LUGAR Y FECHA:

En el salón de sesiones del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada, a partir de las catorce y treinta horas del once de mayo de dos mil veintidós.

ASISTENCIA:

Consejo Directivo:

Director Presidente:	SR. GRAL. DE BRIGADA	MIGUEL ÁNGEL RIVAS BONILLA
Directores:	SR. CNEL. ART. DEM	JOSÉ WILFRIDO AGUILAR ALVARADO
	SR. CNEL. PA. DEM	ARQUIMIDES VILLATORO REYES
	SR. CAP. DE FGTA. DEM	JOSÉ ROBERTO VIDES NIEVES
	SR. CAP. INF.	ALIRIO ELI TORRES TREJO
	SRA. TTE. DE NAVÍO	MARINLIZ IRENE CHICAS DE ALFARO
	SR. LICENCIADO	YACIR ERNESTO FERNÁNDEZ SERRANO
Secretario:	SR. CONTRALMIRANTE	JUAN ANTONIO CALDERÓN GONZÁLEZ Gerente General

AGENDA:

- I.- COMPROBACIÓN DE QUÓRUM.
- II.- LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.
- III.- APROBACIÓN DEL ACTA CD-18/2022 DEL 03MAY022.
- IV.- DESARROLLO DE LA AGENDA.
 - A.- Nombramiento del señor Presidente del Consejo Directivo y solicitud de autorización al Consejo Directivo en pleno, para que el señor Presidente del mismo otorgue poderes al señor Gerente General y a abogados del Instituto.
 - B.- Informe de Auditoría Externa Financiera y Fiscal, Cuarto Trimestre 2021.
 - C.- Informe Final de Auditoría Externa Financiera y Fiscal, año 2021.
 - D.- Ratificación de denegatoria de Pensión por Sobrevivencia por fallecimiento de Soldado.
 - E.- Actualización del Reglamento del Comité de Auditoría.
 - F.- Actualización de Manual de Organización.
 - G.- Prestaciones y Beneficios.
- V.- PUNTOS VARIOS.
- VI.- CORRESPONDENCIA RECIBIDA.
- VII.- PROPUESTA DE PRÓXIMA SESIÓN Y AGENDA A DESARROLLAR.
- VIII.- CIERRE DE LA SESIÓN.

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

- I.- COMPROBACIÓN DE QUÓRUM.

Se determinó que existía quórum legal, comprobando que el rol de asistencia se encuentra debidamente firmado por los señores miembros del Consejo Directivo.
- II.- LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.
- III.- APROBACIÓN DEL ACTA CD-18/2022 DE FECHA 03MAY022.

El Consejo Directivo aprobó el Acta de la sesión CD-18/2022 de fecha 03 de mayo de 2022.

IV.- DESARROLLO DE LA AGENDA.

A.- Nombramiento del señor Presidente del Consejo Directivo y solicitud de autorización al Consejo Directivo en pleno, para que el señor Presidente del mismo otorgue poderes al señor Gerente General y a abogados del Instituto.

El señor Gerente General informó al Honorable Consejo Directivo, que el señor **General de Brigada MIGUEL ÁNGEL RIVAS BONILLA**, fue nombrado como Jefe del Estado Mayor Conjunto de la Fuerza Armada, a partir del día 01 de abril de 2022, según Orden General No. 04/022 de fecha 31MAR022, nombramiento por el cual, de acuerdo a lo establecido en el Art. 6, inciso primero, literal a) de la Ley del IPSFA, le corresponde asumir como Presidente del Consejo Directivo del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada y quien no había tomado posesión de su cargo, en vista de encontrarse a la espera de la juramentación para el mismo cargo, por parte del señor Presidente de la República; sin embargo, con fecha 11 de mayo del corriente año, se recibió nota procedente del señor Secretario Jurídico de la Presidencia, Licenciado Conan Tonathiu Castro, en la que expresa que el nombramiento del Presidente del IPSFA recae sin más, en la persona de quien ostente el cargo de Jefe del Estado Mayor Conjunto de la Fuerza Armada; en este caso el señor **General de Brigada MIGUEL ÁNGEL RIVAS BONILLA**; siendo ello un mandato legal que se ha consumado con su nombramiento como Jefe de dicho Estado Mayor, el cual no necesita de acuerdo de nombramiento alguno, ni juramentación consiguiente, pues ese nombramiento deviene directamente del mandato del legislador, establecido en la Ley del IPSFA.

En consecuencia, manifiesta el Secretario Jurídico de la Presidencia que, al estar nombrado como Jefe del Estado Mayor Conjunto de la Fuerza Armada, en ese mismo acto, por mandato legal, asume como Presidente del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada, lo que significa que el General Rivas Bonilla, legalmente es Presidente del IPSFA desde el pasado día 01 de abril de 2022.

Que tomando en cuenta la nota enviada por el señor Secretario Jurídico de la Presidencia, en la que establece que no necesita de acuerdo de nombramiento alguno, ni juramentación consiguiente el señor **General de Brigada MIGUEL ÁNGEL RIVAS BONILLA**, pues ese nombramiento deviene directamente del mandato del legislador; en consecuencia, a partir de dicha fecha le corresponde la Representación Legal del Instituto, conforme lo establecido en el Art. 7 de la Ley del IPSFA.

Que en virtud de lo anterior y en vista que el Instituto, para el cumplimiento de los fines que establece la Ley del IPSFA en su Art. 1, desarrolla múltiples actividades de carácter administrativo y legal, en las cuales se requiere que el Consejo Directivo en pleno, de conformidad al Art. 7 de la Ley citada, autorice al señor Presidente del mismo, para que otorgue Poder General Administrativo con Cláusulas Especiales, a favor del **Contralmirante JUAN ANTONIO CALDERÓN GONZÁLEZ**, Gerente General; asimismo, para que otorgue Poder General Judicial con Cláusulas Especiales a favor del **Licenciado MANUEL ÁNGEL SERRANO MEJÍA**, Jefe de la Unidad Jurídica Institucional; Poder General Judicial con Cláusulas Especiales, a favor de los **Licenciados DELMY YANIRA TEJADA MIRANDA, VITIAN CELENIA DÍAZ DE SALMERÓN, MIRNA ELENA ALFARO RODRÍGUEZ, ANA ELENA GONZÁLEZ DE ALVARADO y MANUEL ÁNGEL SERRANO MEJÍA**. Y que el Consejo Directivo en pleno otorgue Poder Judicial Especial, a favor de los **Licenciados DELMY YANIRA TEJADA MIRANDA, VITIAN CELENIA DÍAZ DE SALMERÓN Y MANUEL ÁNGEL SERRANO MEJÍA**, para representar al Consejo



“Por un Futuro Seguro”

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

Directivo en los procesos que promueven los afiliados ante la Corte Suprema de Justicia y demás tribunales competentes.

En vista de lo anterior, la Administración del IPSFA recomienda: Que es procedente autorizar de conformidad al Art. 7 de la Ley del Instituto al señor **General de Brigada MIGUEL ÁNGEL RIVAS BONILLA**, Presidente del Consejo Directivo, para que otorgue los poderes antes relacionados y que el Consejo Directivo en pleno otorgue Poder Judicial Especial, a favor de los **Licenciados DELMY YANIRA TEJADA MIRANDA, VITIAN CELENIA DÍAZ DE SALMERÓN Y MANUEL ÁNGEL SERRANO MEJÍA** para representarlo.

Sobre el particular el Consejo Directivo se dio por enterado del nombramiento del señor Presidente del Consejo Directivo y resolvió:

RESOLUCIÓN No. 80:

Autorizar de conformidad al Art. 7 de la Ley del IPSFA al señor **General de Brigada MIGUEL ÁNGEL RIVAS BONILLA**, Presidente del Consejo Directivo, para que otorgue Poder General Administrativo con Cláusulas Especiales a favor del señor **Contralmirante JUAN ANTONIO CALDERÓN GONZÁLEZ**, Gerente General; así mismo, para que otorgue Poder General Judicial con Cláusulas Especiales a favor del **Licenciado MANUEL ÁNGEL SERRANO MEJÍA**, Jefe de la Unidad Jurídica Institucional; Poder General Judicial con Cláusulas Especiales, a favor de los **Licenciados DELMY YANIRA TEJADA MIRANDA, VITIAN CELENIA DÍAZ DE SALMERÓN, MIRNA ELENA ALFARO RODRÍGUEZ, ANA ELENA GONZÁLEZ DE ALVARADO y MANUEL ÁNGEL SERRANO MEJÍA**; y Poder Judicial Especial, a favor de los **Licenciados DELMY YANIRA TEJADA MIRANDA, VITIAN CELENIA DÍAZ DE SALMERÓN Y MANUEL ÁNGEL SERRANO MEJÍA**, para representar al Consejo Directivo en los procesos que promueven los afiliados ante la Corte Suprema de Justicia y demás tribunales competentes.

Encomendar a la Gerencia General los demás aspectos legales y administrativos pertinentes.

B.- Informe de Auditoría Externa Financiera y Fiscal, Cuarto Trimestre 2021.

El señor Gerente General informó al Honorable Consejo Directivo, que este punto sería presentado por el Licenciado José Nelson Rodríguez Rodríguez, de Velásquez Granados y Cía., empresa que llevó a cabo la Auditoría Financiera y Fiscal del 4° Trimestre 2021 al Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada, quien inició presentando el Informe de la evaluación del control interno y carta de gerencia financiera y fiscal de octubre a diciembre de 2021. Continuando con la presentación explicó el alcance de la evaluación del control interno financiero mencionando que la auditoría se ejecutó con base a los requerimientos de auditoría externa descritos en las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S) emitidas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC), las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República de El Salvador, leyes y regulaciones emitidas por el Banco Central de Reserva de El Salvador, de acuerdo con lo estipulado en los términos de referencia y aplicando los demás instrumentos y regulaciones para instituciones del sector público en El Salvador. Como parte de la evaluación del Control Interno, mencionó que se habían verificado los siguientes aspectos:

- Control interno en los aspectos contables.
- Control interno administrativos y legales.

- Control interno sobre la tecnología de información y comunicación.
- Control interno sobre Gestión Integral de Riesgo.
- Control interno sobre prevención de lavado de dinero y activos.

Seguidamente detalló el Lic. Rodríguez las conclusiones sobre el control interno:

- Conclusiones sobre la evaluación de los aspectos contables
Se ha cumplido con la generación de información de forma oportuna e íntegra. No se determinaron errores u omisiones para el Cuarto trimestre del año 2021.
- Conclusiones sobre el Control Interno administrativo y legal
Hemos revisado el cumplimiento de las políticas administrativas relevantes en el cumplimiento de las actividades de Control Interno y no hemos determinado desviaciones o incumplimientos que pongan en riesgo la operación del IPSFA.
- Conclusiones sobre el Control interno sobre la tecnología de información y comunicación.
Con base en la revisión, los Sistemas Informáticos del IPSFA, cumplen con el Reglamento para el Uso y Control de las Tecnologías de Información y Comunicación en las Entidades del Sector Público emitido por la Corte de Cuentas de la República de El Salvador, con excepción de observación sobre Deficiencias en estructura de red institucional contenidas en las Observaciones del cuarto trimestre 2021.
- Conclusiones sobre la Gestión Integral de Riesgo.
La administración posee un seguimiento oportuno a la gestión integral de riesgo y una filosofía de cumplimiento a la Normativa emitida por el BCR supervisada por la SSF, y se da seguimiento a las instrucciones que el ente supervisor les informa.
- Conclusiones sobre Prevención Contra Lavado de Dinero y de Activos.
La administración posee una filosofía de cumplimiento a la Normativa emitida por el BCR supervisada por la SSF, se posee una estructura definida para dicha gestión, a la fecha no se han determinado asuntos que puedan representar riesgos no contralados.

No obstante, después de haber ejecutado los procedimientos de Auditoría planificados para el cuarto trimestre, hemos determinado condición reportable, sobre control interno administrativo y legal, sobre deficiencias en la estructura física de la red institucional que forma parte de este informe, las cuales no afectan la razonabilidad de las cifras de los estados financieros; pero hemos considerado que deben atenderse para una mejora continua de la estructura del control interno.

Para finalizar explicó el resultado de la auditoría fiscal cuarto trimestre 2021, mencionando que durante la realización de la auditoría externa fiscal comprendida de octubre a diciembre de 2021, no se determinaron incumplimientos en aspectos sustantivos o formales, relacionados con el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Ley a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios, Ley de Impuesto sobre la Renta, Código Tributario, y Ley de Turismo y sus reglamentos vigentes.

Al respecto el Consejo Directivo se dio por enterado.

C.- Informe Final de Auditoría Externa Financiera y Fiscal, año 2021.

El señor Gerente General, informó al Honorable Consejo Directivo, que este punto sería presentado por el Licenciado José Nelson



“Por un Futuro Seguro”

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

Rodríguez Rodríguez, de Velásquez Granados y Cía., empresa que llevó a cabo la Auditoría Financiera y Fiscal para el año 2021 al Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada, quien inició detallando el contenido de sus informes de la manera siguiente: Informe de auditoría externa institucional financiera de enero a diciembre de 2021; Informe sobre la estructura del control interno; Informe sobre el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables; Informe sobre proceso de soporte técnico, seguridad y funcionamiento de los sistemas informáticos; Informe sobre la gestión integral de riesgos; Informe sobre los factores de riesgo de lavado de dinero y de activos y financiamiento al terrorismo; informe final de auditoría fiscal de enero a diciembre de 2021. Seguidamente explicó el dictamen de los auditores independientes sobre la situación financiera, mencionando que se han auditado los estados financieros del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada, que comprenden el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, el Estado de Rendimiento Económico, el Estado de Flujo de Fondos y el Estado de Ejecución Presupuestaria, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, y un resumen de las políticas contables importantes y otras notas aclaratorias.

Siendo su opinión que los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes la posición financiera del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), al 31 de diciembre de 2021, y de los rendimientos económicos de sus operaciones y sus flujos de fondos por el año que entonces terminó, de acuerdo con los Principios de Contabilidad Gubernamental y Normas Contables promulgados por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, dependencia del Ministerio de Hacienda de la República de El Salvador.

Fundamentando su opinión en que se ha llevado a cabo su auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA's) promulgadas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC) y Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuenta de la República en lo que aplique.

INFORME SOBRE LA ESTRUCTURA DEL CONTROL INTERNO.

En nuestra opinión, de acuerdo a nuestros procedimientos ejecutados, consideramos que, el Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA) ha mantenido integridad, adecuación y eficacia en el Control Interno, relacionado principalmente con las áreas de inversiones, recaudación, ingresos y gastos, otorgamiento y seguimiento de prestaciones, y en la preparación de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021, y ofrece una seguridad razonable, en todos los aspectos importantes, para prevenir, detectar errores o irregularidades en el curso normal de las operaciones.

INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento indican que, respecto a las partidas examinadas, el Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA) cumplió, en todos los aspectos importantes con las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones aplicables, durante el ejercicio del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, y respecto a partidas no examinadas, nada llamó nuestra atención que nos hiciera creer que no se ha cumplido, en todos los aspectos importantes, con dichas disposiciones.

INFORME SOBRE PROCESO DE SOPORTE TECNICO, SEGURIDAD Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS INFORMATICOS.

De acuerdo a nuestros procedimientos ejecutados consideramos que el Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), ha mantenido un cumplimiento adecuado en los Controles Internos relacionados con el Proceso de Soporte Técnico, Seguridad y Funcionamiento de Los Sistemas Informáticos, por las operaciones realizadas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, y ofrece una seguridad razonable, en todos los aspectos importantes, en prevenir y/o detectar errores o irregularidades en el curso normal de las operaciones relacionadas con el Procesamiento de Datos.

INFORME DE SOBRE LA GESTIÓN DE RIESGOS.

En nuestra opinión el Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), ha cumplido con las funciones de Gestión de Riesgos para el ejercicio del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, respecto a las partidas no examinadas no hemos tenido conocimiento de aspectos relevantes relacionados con la exposición de riesgos, que puedan impactar negativamente, ya sea en forma cualitativa o cuantitativa, a la entidad.

INFORME SOBRE LOS FACTORES DE RIESGOS DEL LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO.

En nuestra opinión en relación con nuestra auditoría limitada a los aspectos examinados sobre el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, así como de la gestión en la prevención de los riesgos de LD/FT, nada llamó nuestra atención que nos hiciera concluir que el Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), no cumplió con todos sus aspectos importantes regulados en dicha ley.

Para concluir, presentó el dictamen de los auditores independientes para propósitos fiscales, manifestando que examinaron el cumplimiento por parte del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), con Número de Identificación Tributaria 0614-200278-003-3, con las obligaciones tributarias contenidas en la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Ley de Impuesto sobre la Renta, Código Tributario, y respectivos reglamentos vigentes del ejercicio impositivo que terminó el 31 de diciembre de 2021; y en su opinión, el Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), cumplió, en todos los aspectos importantes, con las obligaciones tributarias referidas en el primer párrafo, por el año terminado el 31 de diciembre de 2021.

Al respecto el Consejo Directivo se dio por enterado.

D.- Ratificación de denegatoria de Pensión por Supervivencia por fallecimiento de Soldado.

El señor Gerente General informó al Honorable Consejo Directivo, que este punto lo presentaría el Licenciado Rodolfo García Bonilla, Gerente de Prestaciones, quien inició exponiendo que la señora [REDACTED] en su calidad de madre beneficiaria, interpone recurso de apelación a Resolución de Gerencia General No. 35142-2022 de fecha 04 de febrero de 2022, por la denegatoria de la Pensión de Supervivientes del Soldado de 2ª [REDACTED], quien falleció el 25 de julio de 2021 a consecuencia de choque distributivo, síndrome de lisis tumoral, lesión renal aguda, sospecha de leucemia, teniendo 01 año



“Por un Futuro Seguro”

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

10 meses cotizados al IPSFA y estando de alta en el Comando de Ingenieros de la Fuerza Armada.

Continuó explicando que se otorgó Seguro de Vida Solidario por cumplir los requisitos legales necesarios para proceder al pago de dicha prestación, a favor de los señores [REDACTED] y [REDACTED], designados en plica militar como padres beneficiarios con el 50% a cada uno del monto total de la prestación que asciende a \$7,500.00.

Informando que, de acuerdo a certificación de tiempo de servicio, causó baja “Por Haber Fallecido”, la cual está considerada como fallecimiento en actos fuera del servicio, de conformidad al Instructivo para Regular la Calificación de la Baja Administrativa por Fallecimiento de los Miembros de la Fuerza Armada. Asimismo, el tiempo cotizado por el afiliado es de 01 año 10 meses y tomando en cuenta las circunstancias del deceso, se denegó la pensión de sobrevivientes por no cumplir los requisitos establecidos en el Art. 36 literal c) de la Ley del IPSFA: “A los beneficiarios de un afiliado que tuviere más de diez y menos de veinte años de cotización le corresponderá una pensión equivalente al 50% del salario básico regulador, cuando la muerte ocurra en actos fuera del servicio.” Además de no cumplir el requisito del tiempo mínimo cotizado que establece el sistema privado para el goce de pensión de sobrevivientes, según argumentos de la Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia No. 135-2005, de fecha 28 de abril de 2010: “...se concluye que, en este caso, el Art. 36.- literal c) de la mencionada normativa establece en la legislación especial de Seguridad Social, una diferenciación legal irrazonable, ya que en el régimen privado se establece la posibilidad de gozar de la pensión de sobrevivientes si el afiliado tiene tres años de cotizaciones durante los cinco años anteriores a la fecha de fallecimiento...”, argumentó que igualmente ha sido acogido por el Consejo Directivo de este Instituto.

La madre del afiliado presentó como prueba a su apelación, copia del resumen de hospitalización del Hospital Militar Central de fecha 09 de julio de 2021, resumen de historia clínica y examen físico, refieren que consulta en fecha 02/07/2021 con historia de 3 semanas de presentar lesiones eritematosas multiformes, apareamiento de lesión indurada en tercio inferior de flanco izquierdo, 10 días de proceso febril, 08 días de dolor retro ocular con edema palpebral con sutil predominio de ojo izquierdo, por lo que consultó manejado como dermatosis sin notar mejoría, consulta hace 2 días donde dan manejo antibiótico por sospecha de salmonelosis. Dado de alta el 09 de julio de 2021 con indicaciones de control en consulta externa con reumatología, cardiología, hematología y tratamiento con prednisona, rebajo en casa por 15 días y pendiente tramite FAE de estudio de colagenopatía.

El Lic. García continuó informando que en fecha 14 de marzo de 2022, se solicitó opinión y análisis sobre la documentación presentada a la Comisión Técnica de Invalidez de este Instituto, en el sentido de determinar si la causa del fallecimiento tiene relación con el servicio o si esta puede catalogarse como enfermedad a consecuencia del servicio o si es enfermedad común, basándose en el resumen de hospitalización emitido por el Hospital Militar Central; informando la Comisión Técnica de Invalidez que, para poder emitir respuesta, se solicite a dicho Hospital, el resumen médico completo y el Certificado de Defunción emitido por el HMC, ya que el resumen de alta del señor [REDACTED] no refiere las causas del fallecimiento. Dichos documentos fueron remitidos por el Hospital Militar Central y recibidos en este Instituto el 30 de

marzo de 2022, con los cuales la Comisión Técnica de Invalidez, luego de un análisis de la misma, emitió opinión que en el resumen de Alta se ha confinado únicamente el hallazgo de Leptospira SSP, sin que se especifique el mecanismo de contagio, siendo que el acta de defunción determina "Choque Distributivo, Síndrome de Lisis Tumoral, Lesión Renal Aguda y Sospecha de Leucemia", por lo que no es posible relacionar las causas del fallecimiento con el trabajo que el Soldado de 2ª Clase Josué Fernando Guadrón Flores, desempeñaba, ya que se clasifica como enfermedad común. Se procedió al análisis de las pruebas presentadas, y en vista que el afiliado falleció en "actos fuera del servicio" con base a la documentación obtenida y dictamen técnico de la Comisión Técnica de invalidez, y al no cumplir los requisitos establecidos en el 36, literal c) de la Ley del IPSFA, ni los requisitos establecidos en el régimen privado, el cual establece la posibilidad de otorgar una prestación cuando el afiliado tiene tres años cotizados, la Administración recomienda al Honorable Consejo Directivo del IPSFA, se Ratifique Denegatoria de la Resolución Gerencia General No. 35142-2022 de fecha 04 de febrero de 2022, en vista que el afiliado falleció en Actos fuera del Servicio y no cumple con los requisitos establecidos en esta Ley.

Sobre el particular el Consejo Directivo, después de analizar el expediente y el recurso de apelación presentado por la señora [REDACTED], y haber revisado la base legal expuesta, y vista la opinión de la Comisión Técnica de Invalidez, resolvió:

RESOLUCIÓN No. 81:

Ratificar la denegatoria del otorgamiento de la Pensión de Sobrevivientes del Soldado de 2ª Clase [REDACTED] de alta en el Comando de Ingenieros de la Fuerza Armada, mediante Resolución de Gerencia General No. 35142-2022 de fecha 04 de febrero de 2022, a la señora [REDACTED], en su calidad de madre beneficiaria, en vista que de acuerdo a opinión emitida por la Comisión Técnica de Invalidez, la cual refiere que el resumen médico del Hospital Militar Central únicamente menciona el hallazgo de Leptospira SSP, sin que se especifique el mecanismo de contagio, y siendo que el acta de defunción determina Choque Distributivo, Síndrome de Lisis Tumoral, Lesión Renal aguda y Sospecha de Leucemia, no es posible relacionar las causas del fallecimiento con el trabajo que desempeñaba el Soldado de 2ª clase [REDACTED] quedando establecido que el fallecimiento del afiliado fue en actos fuera del servicio, no cumpliendo los requisitos de tiempo mínimo cotizado de conformidad al Artículo 36, literal c) de la Ley del IPSFA, ni los requisitos establecidos en el régimen privado, el cual establece la posibilidad de otorgar una prestación cuando el afiliado tiene tres años cotizados.

En consecuencia, téngase por agotada la vía administrativa, encomendando a la Administración los demás aspectos legales y administrativos pertinentes. NOTIFIQUESE.

E.- Actualización del Reglamento del Comité de Auditoría.

El señor Gerente General informó al Honorable Consejo Directivo, que este punto lo presentaría la Licda. Sandra Dálide Argumedo Najarro, Secretaria del Comité de Auditoría del IPSFA; quién inició explicando que el objetivo de esta presentación, es someter a consideración del Honorable Consejo Directivo la modificación al



“Por un Futuro Seguro”

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

Reglamento del Comité de Auditoría del IPSFA para su aprobación, con base Art. 12 literal f) de las NRP-17-Normas Técnicas de Gobierno Corporativo.

El Reglamento del Comité de Auditoría del IPSFA fue aprobado en Resolución No. 175 del Acta de Consejo Directivo CD-47-2020, de fecha 22 de diciembre de 2020.

Manifestando la Licda. Argumedo que, con el propósito de estandarizar la conformación de los Comités de Apoyo del Consejo Directivo, en el sentido que la presidencia de los mismos recaerá en el miembro que el Consejo Directivo delegue, se solicita la modificación al Art. 4, de dicho reglamento, de la siguiente manera:

ACTUAL	MODIFICACIÓN
Art. 4	Art. 4
El Comité de Auditoría, estará integrado por los miembros delegados por el Consejo Directivo.	El Comité de Auditoría, estará integrado de la siguiente manera: Un Director delegado por el Consejo Directivo, presidente. Gerente General Gerente de Prestaciones Gerente de Inversiones Gerente Financiero Gerente Administrativo y Un miembro de Auditoría Interna, secretario.

La Licda. Argumedo continuó detallando, que es necesario modificar también la parte relacionada con los considerandos que literalmente dicen:

ACTUAL	MODIFICACIÓN
Por tanto	Por Tanto
“POR TANTO: En uso de las facultades conferidas por el Artículo 7, de la Ley del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA).” Autoriza el siguiente: Reglamento del Comité de Auditoría del IPSFA	“POR TANTO: En uso de las facultades conferidas por el Artículo 12 literal c), de la Ley del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA).” Autoriza el siguiente: Reglamento del Comité de Auditoría del IPSFA

Y en base a esta modificación, se hace necesario también, dejar sin efecto la Resolución No. 82 del Acta de Consejo Directivo CD-25/2020 de fecha 16 de julio del 2020, donde se nombró a los funcionarios que conforman el Comité de Auditoría.

Integración del Comité de Auditoría del IPSFA, situación actual y propuesta.

N°	SITUACIÓN ACTUAL	N°	PROPUESTA
1	Cnel. PA. DEM Arquimides Villatoro Reyes	1	Director delegado del Consejo Directivo. (Presidente)
2	Contralmirante Juan Antonio Calderón González (Presidente)	2	Gerente General
3	Lic. Rodolfo García Bonilla	3	Gerente de Prestaciones
4	Ing. Germán Walberto Zeceña	4	Gerente de Inversiones
5	Lic. Haris Wilfredo Cerón	5	Gerente Financiero
6	Ing. Kervir Douglas Turcios Mendoza	6	Gerente Administrativo
7	Licda. Sandra Dálide Argumedo Najarro (secretaria)	7	Un miembro de Auditoría Interna, quien fungirá como secretario.

Por lo que la Administración del IPSFA solicita que se apruebe la propuesta de modificación al "Reglamento del Comité de Auditoría del IPSFA", y dejar sin efecto la resolución No. 82 de la Sesión CD-25/2020 de fecha 16 de julio de 2020.

Sobre el particular el Consejo Directivo, de conformidad al Art. 12 literal c) de la Ley del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA) y el Art. 12 literal f) de las Normas Técnicas de Gobierno Corporativo (NRP-17), resolvió:

RESOLUCIÓN No. 82:

Autorizar:

1. La modificación del Art. 4 del Reglamento del Comité de Auditoría, de la forma siguiente:
El Comité de Auditoría, estará integrado de la siguiente manera:
Un Director delegado por el Consejo Directivo, Presidente;
Gerente General;
Gerente de Prestaciones;
Gerente de Inversiones;
Gerente Financiero;
Gerente Administrativo; y
Un miembro de Auditoría Interna, Secretario.
2. La modificación en la parte introductoria del Reglamento así:
POR TANTO: En uso de las facultades conferidas por el artículo 12 literal c), de la Ley del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA).
3. Dejar sin efecto la Resolución No. 82 de la CD-25/2020 de fecha 16 de julio de 2020.

Encomendar, a la Gerencia General, los demás aspectos legales y administrativos correspondientes.

F.- Actualización de Manual de Organización.

El señor Gerente General, informó al Honorable Consejo Directivo, que este punto sería desarrollado por la Ing. Karen Evangelina Ortiz, Jefe de Aseguramiento de la Calidad, quien inició explicando que el objetivo principal era solicitar la aprobación de la propuesta de actualización del Manual de Organización, con código IPSFA-GG-MA-01; lo anterior para actualizar las estructuras General y Específica; incluir los comités y comisiones de apoyo; y actualizar el nombre de la Unidad Jurídica Institucional; adicionalmente, en cumplimiento a las Normas Técnicas de Gobierno Corporativo NRP-17, Art. 12 Responsabilidades de la Junta Directiva, literal i), el Manual debe ser aprobado por el Consejo Directivo. Para lo cual, expuso en detalle la actualización del Manual de Organización, de acuerdo al cuadro siguiente:

Motivo de la Actualización
<ul style="list-style-type: none">• Estructura Organizativa General del IPSFA, aprobada por el Consejo Directivo en Acta CD-40/2021, de fecha 26OCT021, mediante Res. No. 169, vigente a partir del 01 de enero de 2022.• Estructura Organizativa Específica del IPSFA 2022, autorizada por Gerencia General en Memorandum UAC-48/2021, de fecha 11 de noviembre de 2021, vigente a partir del 01 de enero de 2022.• Se modificó el nombre de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Regulatorios a Unidad Jurídica Institucional.• Se incorporó en el literal n. de la Gerencia de Inversiones, al Departamento de Mercadeo y Ventas.• Se actualizaron los Comités y Comisiones.• La autorización debe ser conforme a lo establecido en el Art. 12 literal i) de la Norma Técnica de Gobierno Corporativo NRP-17.



“Por un Futuro Seguro”

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

Por lo anteriormente expuesto, solicitó al Honorable Consejo Directivo, que se apruebe la actualización del Manual de Organización anteriormente presentado.

Sobre el particular el Consejo Directivo resolvió:

RESOLUCIÓN No. 83:

Aprobar la actualización del Manual de Organización anteriormente presentado.

Encomendar a la Gerencia General los demás aspectos legales y Administrativos correspondientes.

G.- Prestaciones y Beneficios.

1.- Beneficios

a.- Solicitudes de casos especiales de Préstamos Personales.

El señor Gerente General informó al Consejo Directivo que este punto lo presentaría el Licenciado Guillermo Patricio Majano Trejo, Jefe de la Unidad de Negocios IPSFACREDITO, quien mencionó que las solicitudes de préstamos personales por casos especiales, tiene a su base legal lo dispuesto en la siguiente normativa:

- ✓ Artículos 12, 73 y 74 de la Ley de IPSEA.
- ✓ Res. No. 21, CD-06/2021, de fecha 10 de febrero de 2021.

Además, el Jefe de IPSFACREDITO indicó que se han recibido nueve solicitudes de préstamos personales, que se catalogan como casos especiales, por la cantidad de US\$31,688.20, que por no contar con categoría de riesgo hasta la "B", no haber cancelado el 50% del préstamo anterior, o presentar un fiador no afiliado, no pueden ser tramitadas de forma normal, siendo el destino de las mismas "Pago de Deudas" y "Reparación de vivienda". El detalle es el siguiente:

SOLICITUDES DE CASOS ESPECIALES DE PRÉSTAMOS PERSONALES

N°	Nombre	Observación	Monto solicitado	Monto recomendado	Destino del préstamo
1	Cnel. [REDACTED] Pensionado.	Categoría de riesgo "C2"	\$15,799.20	\$15,799.20	Pago de deudas
2	Cap. [REDACTED], Activo.	Categoría de riesgo "E"	\$1,000.00	\$1,000.00	Pago de deudas
3	Sgto. [REDACTED] Ventura, Pensionado.	Categoría de riesgo "E"	\$2,500.00	\$2,500.00	Pago de deudas
4	Sgto. [REDACTED] Pensionado.	Categoría de riesgo "E"	\$1,300.00	\$1,300.00	Pago de deudas
5	Ssgto. [REDACTED] Activo.	Categoría de riesgo "E"	\$2,124.00	\$2,124.00	Reparación de vivienda
6	Señor [REDACTED] Pe [REDACTED].	Categoría de riesgo "E"	\$1,660.00	\$1,660.00	Pago de deudas
7	Señor [REDACTED] Pensionado.	No ha pagado 50%	\$1,255.00	\$1,255.00	Pago de deudas
8	Señora [REDACTED] Carmen Pensionada Por Sobrevivencia.	Categoría de riesgo "C2" No ha pagado 50% Fiador no afiliado	\$3,150.00	\$3,150.00	Reparación de vivienda
9	[REDACTED] Pensionada.	Categoría de riesgo "E"	\$2,900.00	\$2,900.00	Pago de deudas
Totales			\$31,688.20	\$31,688.20	

En virtud de lo antes indicado el Jefe de IPSFACRÉDITO, concluyó que:

- Las solicitudes realizadas cumplen con los parámetros legales para su aprobación.
- La inversión está garantizada con el salario, con la pensión, con el fondo de retiro, con el seguro de deuda o con la reserva de incobrabilidad, en caso de mora.

Asimismo, se recomendó al Honorable Consejo Directivo lo siguiente: Que se autoricen las solicitudes de casos especiales de préstamos personales, en virtud de que los motivos declarados por los solicitantes "Pago de deudas" y "Reparación de vivienda", requieren de atención urgente de su parte, y por otro lado, está respaldada la recuperación de la inversión con el salario, con la pensión, con el fondo de retiro, con el seguro de deuda o la reserva de incobrabilidad, en caso de mora.

Sobre el particular, y con base en el Art. 12, literal g), de la Ley del IPSFA, el Consejo Directivo resolvió:

RESOLUCIÓN No. 84:

Autorizar las solicitudes de casos especiales de préstamos personales, en virtud de que los motivos declarados por los solicitantes "Pago de deudas" y "Reparación de vivienda", requieren de atención urgente de su parte, y por otro lado, está respaldada la recuperación de la inversión con el salario, con la pensión, con el fondo de retiro, con el seguro de deuda o la reserva de incobrabilidad, detallado así:

N°	Nombre	Monto aprobado	Destino del préstamo
1	Cnel. [REDACTED]	\$15,799.20	Pago de deudas
2	Cap. [REDACTED]	\$1,000.00	Pago de deudas
3	Sgto. [REDACTED]	\$2,500.00	Pago de deudas
4	Sgto. [REDACTED]	\$1,300.00	Pago de deudas
5	Ssgto. [REDACTED]	\$2,124.00	Reparación de vivienda
6	Señor [REDACTED]	\$1,660.00	Pago de deudas
7	Señor [REDACTED]	\$1,255.00	Pago de deudas
8	Señora [REDACTED] Pensionada por Sobrevivencia.	\$3,150.00	Reparación de vivienda
9	[REDACTED] Pensionada.	\$2,900.00	Pago de deudas
Total		\$31,688.20	

Encomendar a la Gerencia General los demás aspectos legales y administrativos correspondientes.

V.- PUNTOS VARIOS.

No se presentaron puntos varios en esta sesión.

VI.- CORRESPONDENCIA RECIBIDA.

No se presentaron novedades en esta sesión.

VII.- PROPUESTA DE PRÓXIMA SESIÓN Y AGENDA A DESARROLLAR.

El Honorable Consejo Directivo acuerda realizar la próxima reunión el día martes diecisiete de mayo de 2022 a partir de las 1430 horas. En cuanto a los puntos a desarrollar en la Agenda serán los siguientes:



“Por un Futuro Seguro”

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

- A.- Solicitud de adjudicación del proceso de Libre Gestión LG-1-2022 “Servicio de Auditoría Financiera Externa y Auditoría Fiscal, Año 2022”.
- B.- Prestaciones y Beneficios.

VIII.- CIERRE DE LA SESIÓN.

No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente Acta que contiene trece páginas útiles, a las dieciséis y quince horas del día once de mayo de dos mil veintidós, la cual firmamos.

MIGUEL ÁNGEL RIVAS BONILLA
GENERAL DE BRIGADA
Presidente

JOSÉ WILFRIDO AGUILAR ALVARADO
CORONEL ART. DEM
Director

ARQUIMIDES VILLATORO REYES
CORONEL PA. DEM
Director

JOSE ROBERTO VIDES NIEVES
CAPITÁN DE FRAGATA DEM
Director

ALIRIO ELVIRA TORRES TREJO
CAPITÁN INF.
Director

MARINLIZ IRENE CHICAS DE ALFARO
TENIENTE DE NAVIO
Director

YAHIR ERNESTO FERNÁNDEZ SERRANO
LICENCIADO
Director

JUAN ANTONIO CALDERÓN GONZÁLEZ
CONTRALMIRANTE
Secretario